



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/03/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las **diecinueve horas del veintisiete de febrero de dos mil veinticinco**, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, así como los Magistrados Provisionales en Funciones **Armando Xavier Maldonado Acosta** y **José Osorio Amézquita**, asistidos por **Beatriz Noriero Escalante**, Secretaria General de Acuerdos, con el fin de celebrar la **tercera** sesión pública de resolución, conforme a lo previsto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto que propone el Magistrado Provisional en Funciones **José Osorio Amézquita**, en calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 05 del presente año**, promovido por María Ángela Pérez Pérez, por su propio derecho y quien se ostenta como aspirante para el cargo de Jueza en Materia Civil para el municipio de Huimanguillo, del Poder Judicial del Estado de Tabasco; quien controvierte el listado de personas mejor evaluadas para ser candidatas en la elección extraordinaria a celebrarse el primero de junio de dos mil veinticinco, de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal Disciplina Judicial; Jueza y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

CUARTO. Votación de las Magistraturas Electorales.

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los términos que se enuncian a continuación:

PRIMERO. La Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, dio la bienvenida a los presentes y dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitó a la Secretaría General de Acuerdos, verificar el *quórum* legal para sesionar; haciéndose constar la presencia de la Magistrada Presidenta y los Magistrados Provisionales en Funciones que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia, se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaría General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, por tanto, se dio cuenta del asunto a tratar en la presente sesión, lo cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica.

TERCERO. Continuando, la Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol, concedió el uso de la voz a la Jueza Instructora, **Isis Yedith Vermont Marrufo**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone el **Magistrado Provisional en Funciones** José Osorio Amézquita en su calidad de ponente, en el **juicio de la ciudadanía 05 del presente año**, al tenor que sigue:

Buenas noches con su autorización Magistrada Presidenta y con el permiso de los señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio de la Ciudadanía identificado con la clave de expediente 5 de este año, interpuesto por la ciudadana María Ángela Pérez Pérez, aspirante para el cargo de Jueza en Materia Civil para el municipio de Huimanguillo, del Poder Judicial del Estado de Tabasco; quien controvierte su exclusión en el listado de personas mejor evaluadas para ser candidata en la elección extraordinaria a celebrarse el primero de junio de dos mil veinticinco, de Magistradas y Magistrados del

Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

En su escrito de demanda la actora refiere que el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco fue omiso en realizar un estudio en conjunto de forma objetiva, razonable, fundada y motivada de todos los aspectos que se desprendieran del expediente evaluado y pronunciarse sobre cada uno de los criterios señalados en las bases y en la Ley relacionados con la eficiencia, capacidad, competencia y antecedentes respetando el derecho consagrado en el artículo 17 Constitucional; pues de haberlo hecho se le hubiera incluido en el listado de personas mejor evaluadas para el cargo de Jueza civil en el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

De igual forma, alega que la responsable dejó de observar lo previsto en el numeral 56 fracción II, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que establece el marco del proceso de elección para integrar el Tribunal Superior de Justicia, el cual dispone que los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cinco personas mejor evaluadas para cada cargo, porque refiere que para cumplir con el principio de legalidad no bastaba con haber emitido el listado que alude dicho precepto sino que debió sujetar su actuación conforme a lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional, pues si bien no se establecen las formalidades que debieron seguirse para emitir el acto, ello no lo exime de la obligación de regirse por los principios de legalidad y seguridad jurídica que establece la Constitución Federal, y con ello dejar de darle a conocer las razones por las que se determinó su falta de elegibilidad y excluirla de la lista para participar en la contienda.

Al respecto el ponente propone declarar el agravio como infundado toda vez que conforme a la Base Segunda, puntos 3, 4 y 5 de la Convocatoria Pública denominada “Etapas y fechas del proceso electoral”, se determinó que el Comité responsable una vez que verificó la elegibilidad de las y los aspirantes, procedió a la calificación de la idoneidad de las personas elegibles a través de un listado que publicó; posteriormente realizó las entrevistas de las personas aspirantes y con ello identificó a las cinco personas mejor evaluadas, integrando para tal efecto un listado para cada cargo, tal como se estableció en el artículo 22 de las Reglas de Funcionamiento del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Incluso, acorde con los numerales 25 y 26 de la Reglas del Funcionamiento del Comité, a la conclusión de las entrevistas el Comité depuró el listado correspondiente, por lo que se considera que la responsable sí atendió debidamente los principios establecidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, para determinar a las personas mejor evaluadas para ello, para lo cual identificó a las personas que contaban con los conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, conforme a su facultad discrecional.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que en la convocatoria de origen no se estableció normativamente la obligación por parte del Comité responsable que implique la notificación de los resultados obtenidos en la evaluación de las personas aspirantes, en lo individual, menos aún respecto de los demás aspirantes, previo a la integración del listado de personas mejor evaluadas, pues únicamente se instruyó la comunicación oportuna para efectos de continuidad; sin que ello suponga de manera alguna el requerimiento de comunicarle a los aspirantes el resultado que se obtenga de cada fase en lo personal ni el detalle de la evaluación

realizada a la totalidad de participantes, teniendo como única exigencia publicar el listado que se emitía.

En otro motivo de disenso la recurrente refiere que cuenta con una amplia experiencia profesional y laboral, además de que se ha distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica, por lo que resulta indebida la determinación tomada por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado, de excluirla deliberadamente sin que le hayan hecho saber los motivos por los cuales no fue seleccionada o por qué no tuvo la idoneidad que señala el artículo 22 de las Reglas de Operación del citado Comité, lo que se traduce en una violación a su derecho político-electoral de ser votada.

El ponente propone calificar el agravio como infundado, pues considera que no le asiste la razón a la actora respecto de las manifestaciones realizadas que se encuentran relacionadas con la calificación de su idoneidad, ya que sí fue considerada persona idónea; por tanto, no se irroga perjuicio alguno, ya que independientemente de la metodología que utilizó la responsable, fue considerada persona idónea y con ello tuvo acceso al procedimiento que al efecto el Comité de Evaluación determinara incluso cabe precisar que cada Comité de cualquiera de los tres Poderes, conforme a su facultad discrecional seleccionó a las personas mejor evaluadas para ser postuladas como candidatas; dicha facultad discrecional resulta ser una atribución que impide a este Órgano pronunciarse sobre la pretensión de la promovente.

Lo anterior, debido a que ha sido criterio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien señala que un acto soberano es aquel que se lleva a cabo cuando quien ejerce la facultad, goza de independencia y no

requiere de injerencia externa para adoptar sus decisiones; además la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que en el proceso electoral de personas juzgadoras, que el acto de convocar a una entrevista y la valoración de idoneidad de las personas aspirantes obedece a un ejercicio de facultad discrecional de los Comités de Evaluación que no pueden ser revisadas por la autoridad jurisdiccional.

En tal virtud, los Comités de Evaluación no están obligados a exponer las razones y los fundamentos del porqué consideraron idóneas a unas personas aspirantes y a otras no, incluso cuentan con libertad para determinar a quienes considerarán como las personas mejor evaluadas para ser candidatas en la elección.

Por esas y otras razones que se abordan en el proyecto se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación el Listado de personas mejor evaluadas para ser candidatas en la elección extraordinaria a celebrarse el primero de junio del dos mil veinticinco, emitida por el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, el pasado 22 de febrero.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Seguidamente el **Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta** en uso de la voz manifestó:

Si me permite Magistrada Presidenta, señor Magistrado, quisiera yo referirme en breves palabras a una reflexión a respecto al proyecto.

Bueno antes que nada buenas noches Presidenta, Magistrado, Secretaria General, Jueza Instructora y al público presente, así como al amable público que nos sigue en nuestras redes sociales.

Hago mi pronunciamiento porque amén de la cuenta tan amplia que nos dio la jueza instructora, quisiera decir yo mas que nada que acompañaré en los términos del proyecto, pero también ocasión propicia para referirme al Magistrado Ponente, la diligencia además reiteró en este sentido mi respeto a su liderazgo por el corto tiempo que tuvo para elaborar el proyecto y bueno mi felicitación porque fueron nueve horas del inicio, trámite y elaboración del proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía que en estos momentos estamos resolviendo, lo que implica un esfuerzo y una labor conjunta que evidencia el profesionalismo, compromiso con el mandato constitucional de garantizar el acceso oportuno a la justicia y a la tutela judicial efectiva en favor de cualquier persona que acuda a este Tribunal Electoral.

Principalmente en el marco de esta elección judicial inédita e histórica en el Estado, pues dada la etapa del proceso que se está desarrollando, es indispensable que nos pronunciemos con la debida prontitud y oportunidad, de manera que tanto los aspirantes a los cargos judiciales como la ciudadanía, tengan la seguridad de que todas y todos y cada una de las actuaciones de las autoridades vinculadas cumplan con los principios de certeza y legalidad y va bien mi reconocimiento a usted y su ponencia, muchas gracias Presidenta, muchas gracias Magistrado.

Continuando el **Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita** en uso de la voz manifestó:

Buenas tardes a todas y a todos a quienes se encuentran aquí en esta Sala de Sesiones, Magistrada Presidenta con su venia, Magistrado, este pues muchas gracias por las palabras Magistrado y yo igual quisiera hacer patente mi reconocimiento al equipo de la ponencia a mi cargo porque efectivamente este asunto nos fue turnado el día de hoy y

pues bueno tomando en consideración que estamos ante un hecho de un procedimiento judicial inédito, innovador que a nivel federal y efectivamente también a nivel local lo estamos viviendo hoy en día y mi agradecimiento también Magistrada Presidenta, Magistrado por las observaciones que amablemente también me hicieron patente para abonar a este proyecto que hoy estamos sesionando.

Y bueno brevemente quisiera yo esbozar algunos, sobre todo la parte mas importante de este proyecto, que porqué justamente es la urgencia de nosotros sesionar este asunto, todo procedimiento electoral, tanto constitucional como ahora judicial se rigen por diversas etapas, justamente la convocatoria que emite tanto el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, el día de mañana se deben enviar las listas al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para continuar con la siguiente etapa de este proceso judicial que es la elaboración de las actas y la aprobación del listado que emita cada poder, por eso era la urgencia de sesionar el día de hoy para que la ciudadanía sepa el porqué hay asuntos en los que sí tenemos un poquito de margen, pero este dada las etapas judiciales, perdón las etapas procesales del proceso electoral judicial lo teníamos que resolver lo más pronto posible.

Reitero mi agradecimiento a ambos por las observaciones que me hicieron llegar y bueno en este caso la actora, ella promueve este asunto derivado a que considera que el Comité, en este caso del Legislativo del Poder Legislativo omitió incluirla a la lista de mejor evaluada para poder obtener el pase a la siguiente etapa, sin embargo como bien sabemos el Comité Legislativo realizó diferentes etapas, este la etapa de la inscripción, donde se valoró la elegibilidad, incluso después de este mismo se hizo una depuración para efecto de ver la idoneidad de la persona, se hicieron entrevistas y de ahí vino la evaluación final.

En este caso la actora aducía que ella consideraba que no fue su perfil el idóneo para ocupar un lugar en ese listado, sin embargo, de las constancias que nos fueron remitidas, que también agradezco en este caso al Comité del Poder Legislativo que igual amablemente coadyuvó con nosotros para poder enviarnos las constancias atinentes para que nosotros pudiéramos resolver en tiempo y forma, nos informó que la parte actora sí fue calificada como idónea, sin embargo en la siguiente etapa que fue justamente la de evaluación que en este se esbozaron las entrevistas, se analizaron las entrevistas de todos los aspirantes todas y todos los aspirantes, ella para este Comité Legislativo, se consideró que no reunía la parte importante para poder continuar en la etapa de este proceso y esto es bajo la facultad discrecional que tiene el Comité Ejecutivo que para muchos es un acto que tiene cualquier autoridad que tiene una autonomía propia y en este caso como bien en la cuenta se sostuvo, este Comité bajo esa figura fue que consideró que la parte actora no podía continuar en la siguiente etapa, sin embargo la actora consideró y la ponencia consideró que parte de una premisa errónea puesto que ella sí fue considerada idónea, incluso fue elegible pero ya en la última etapa se consideró que no podía continuar por las razones que se fueron exponiendo y que en el proyecto también se esbozan, bueno de mi parte pues así brevemente quería yo nada más hacer un breve análisis de lo que es la parte importante que a mi consideración fue del proyecto y reitero mi agradecimiento de nueva cuenta a las magistraturas, así como al equipo de mi ponencia a mi cargo, es cuanto Magistrada, Magistrado.

Finalmente, la **Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol** en uso de la voz manifestó:

Gracias Magistrados, pues me uno igual al reconocimiento que se hace hoy en día, estamos efectivamente en horas y días corriendo lo términos, son exhaustivas todo el ejercicio

que se hace desde la función que hacen las Magistraturas ante el Pleno, como también que el personal que nos apoya en la propuesta y hacer obviamente todos y cada uno de los requerimientos porque estamos sobre el tiempo, el proceso ya está avanzado, estamos en la etapa precisamente ya de entregar las listas de los aspirantes idóneos para quienes van a emitirse hacia el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y son quienes van a estar en las boletas electorales para ser votados el día primero de junio.

Y por supuesto resaltar el trabajo que realiza el Tribunal Electoral de Tabasco en conjunto con este gran equipo y en conjunto que hacemos y construimos y vamos a seguir en esta competencia que nos da este proceso inédito de reformas al Poder Judicial en el Estado de Tabasco y por supuesto vamos a estar atentos a los justiciables, imparciendo la justicia como bien lo señalaba el Magistrado Armando, cumpliendo con los principios que rigen la función electoral.

Por supuesto también estoy conforme, voy con el proyecto de resolución, bastante exhaustivo, bastante analizado, se analizaron todos los precedentes que Sala superior también en su momento en el proceso electoral federal emitió, entonces creo que todos y cada uno de los medios de impugnación que se han resuelto han sido bastante bien analizados por el equipo que integran nuestras ponencias y de nueva cuenta agradezco a las Magistraturas que integramos el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco y por supuesto a todo el equipo jurisdiccional que hoy nos está apoyando.

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaría General de Acuerdos, recabara la votación correspondiente respecto al proyecto de la cuenta, obteniéndose el siguiente resultado:

| Votación de las Magistraturas Electorales | Si | No |
|--|---------------------------------|-----------|
| Magistrado Provisional en Funciones José Osorio Amézquita. | <i>A favor de mi propuesta.</i> | |
| Magistrado Provisional en Funciones Armando Xavier Maldonado Acosta. | <i>Con el proyecto.</i> | |
| Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol. | <i>A favor del proyecto.</i> | |

En acatamiento a lo expuesto, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de quienes integran el Pleno y, efectuado el conteo, se obtuvo como resultado que el proyecto de la cuenta fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos.

Consecuentemente, la Magistrada Presidenta **Margarita Concepción Espinosa Armengol**, manifestó que en el **juicio de la ciudadanía TET-JDC-05/2025-II, se resuelve:**

PRIMERO. Son infundados los agravios hechos valer por la actora María Angela Pérez Pérez, por las razones expuestas en el considerando CUARTO de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **confirma en lo que fue materia de impugnación** el Listado de personas mejor evaluadas para ser candidatas en la elección extraordinaria a celebrarse el primero de junio de dos mil veinticinco, de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Jueza y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de veintidós de febrero.

QUINTO. Para finalizar y proceder a la clausura de la sesión, la Magistrada Presidenta, puntualizó:

“Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros Magistrados, Secretaria General de Acuerdos, Jueza Instructora, así como al apreciable público que nos sintonizó a través de nuestras diversas redes sociales, y a

quienes nos acompañaron en este recinto judicial, siendo las diecinueve horas con cincuenta y tres minutos, del veintisiete de febrero del presente año, doy por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco convocada para esta fecha”.

¡Que pasen todas y todos, buena noche!

Por tanto, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes las tres Magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.

**MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ARMANDO XAVIER MALDONADO ACOSTA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**JOSÉ OSORIO AMÉZQUITA
MAGISTRADO ELECTORAL EN FUNCIONES**

**BEATRIZ NORIERO ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ACTA DE SESIÓN PÚBLICA 03/2025, REALIZADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.